

trica, doble circuito, duplex, a doscientos veinte KV de tensión, derivada de la actual en funcionamiento, de las mismas características, «San Baudilio-Rubi», entre los apoyos, veinticuatro y veinticinco, que alimentará la nueva subestación «Begas» (Barcelona). Estará constituida por dos tramos: uno denominado «San Baudilio-Begas» y el otro «Begas-Rubi». La instalación ha sido proyectada por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» «FECSA».

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición, están situados en los términos municipales de Cervelló, Vallirana y Begas, y son todos los que figuran en la relación presentada por la Empresa que consta en el expediente, y que para información pública, apareció en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», número ochenta y siete, de fecha diez de abril de mil novecientos ochenta.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

14448

REAL DECRETO 1272/1981, de 22 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso, para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV. de tensión entre el apoyo 112 de la denominada «Tambre-San Cayetano» y la nueva Subestación «Santiago II», cuyo recorrido afecta a la provincia de La Coruña, por la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA).

La Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» «FENOSA», ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito trifásico a sesenta y seis KV. de tensión, con origen en el apoyo número ciento doce de la actualmente en funcionamiento «Tambre-San Cayetano» y final en la nueva subestación transformadora «Santiago II» (La Coruña).

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública, en concreto, por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Coruña, de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo.

Se estima justificada la urgente ocupación por ser imprescindible su construcción para alimentar a sesenta y seis KV. de tensión la nueva subestación transformadora «Santiago II», a través de la cual se normalizará y atenderá la gran demanda de energía existente en el casco urbano y zona rural de la ciudad de Santiago de Compostela.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Coruña, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido el trámite de información pública, diez escritos: Uno de ellos, es comunicando el nombre de los siete copropietarios de una de las fincas afectadas, los cuales, una vez notificados individualmente, se personaron en el expediente mediante tres escritos, en los que solicitan variación de trazado, por considerar el proyectado perjudicial al ser la finca edificable.

Cuatro de los escritos restantes, están suscritos por el propietario de dos fincas y, según manifiesta, copropietario de la anterior. En todos, solicita variación de trazado en la forma que expone en un croquis que adjunta, en base a que sea menor el perjuicio de la imposición de servidumbre; también solicita subsanación de error en el número con el que se identifica a una de sus fincas.

Los dos escritos restantes, también son de propietarios afectados que no exponen nada más que sus desacuerdos económicos con la Empresa, circunstancia ésta no atendible, por corresponder su estudio a otra fase de tramitación del expediente.

Con respecto a todas las variaciones solicitadas, el Órgano de instancia, previa comprobación sobre el terreno, informa que no pueden ser atendidas por no cumplirse, conjuntamente, las circunstancias que para ello se determinan en el artículo veintiséis del Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, anteriormente citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito trifásico, a sesenta y seis KV. de tensión, entre el apoyo número ciento doce de la actual en funcionamiento «Tambre-San Cayetano» y la nueva subestación transformadora «Santiago II» (La Coruña), instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» «FENOSA».

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña) y son todos los que aparecen en la relación presentada por la Empresa, que consta en el expediente, y que para información pública se insertó el anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número ciento ochenta y ocho, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta.

Por existir fincas de propietario desconocido o de ignorado paradero, se llevó a efecto la información pública que, para estos casos se ordena en el artículo ochenta de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, apareciendo el anuncio en el «Boletín Oficial» de la misma provincia número doscientos diecinueve, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, sin perjuicio de los acuerdos convenidos entre la Empresa y los propietarios afectados durante la tramitación de este expediente.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

14449

RESOLUCION de 22 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima» (distribución Burgos), solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos), la instalación de línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV. de E. T. D. «Espinosa de los Moteros» a Espinosa de los Monteros.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 22 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Delfín Prieto Callejo.—2.412-15.

14450

RESOLUCION de 22 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Salamanca, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Salamanca, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en esta capital, paseo de la Estación, número 11, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. Colmenar de Montemayor-Sotoserrano, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Salamanca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: